

21/11/21

 GOBIERNO  
DE ARAGON

D.G.A. 1029



 GOBIERNO  
DE ARAGON

J. 8918

Año de 1751.

Orden de la Camara para q. la Aud.<sup>a</sup>  
informe en la instancia el D<sup>o</sup> Venerable  
señor de tuesca y de la Colegial de la villa  
de Sarinena sobre el Priorato y Paro  
vacante en la Iglesia Colegial de Cha  
villa de Sarinena para que teniendo en cuenta  
que este Priorato se divide entre el Abadia  
de Montebazon. Exponga la Aud.<sup>a</sup> su parecer  
a Rex. la Din. y el Informe

Copia

Muy Sr. mio: En consecuencia del R.<sup>o</sup> Orden, que V. S. me tiene comunicado, debo

del presente

Señor mio. Paso a manos de V. S. la adjunta Copia q.<sup>ta</sup> de acuerdo a la Camara D.<sup>na</sup> Ansove y Oramendi en esta ahora ha Jha a 6 el Com.<sup>o</sup> me remite sobre la representacion que ha hecho el obispo de Ovea en arunpto ala provision del Priorato y Racion vacante en la Colegial de Saxeñena por muerte de D.<sup>no</sup> Juan Lopez y el recurso a la misma Colegial con los documentos que acompañan a su memorial, para que en vista de todo y teniendo en todo mes, su Resulta el Sr. D.<sup>no</sup> de una (dido) de una a los Racioneros

1754

opia

8

Muy Sr. mio: En consecuencia del R.<sup>o</sup> Orden, que V. S. me tiene comunicado, debo

presente la circunstancia  
de haverse dismembrado de  
Abadia de monte Aragon, q  
es de N.<sup>o</sup> Patronato, propon  
ga esta N.<sup>o</sup> Audiencia su  
dictamen sobre la subsis  
tencia de la practica alegada  
por la Colegial, o pensio  
que conviene en la Coecu  
cion de la Bulla sea por los  
Vicios de su impetra, o el  
mal uso, que haia echado  
el Cabildo, con lo demas q  
se la ofreziese y pareziese  
se; devolviendome todos los  
documentos al tiempo de ha  
zer el informe, Para que  
V. S. haga presente en el  
acuerdo y se disponga  
su mar de vido Cuna

plimiento del presente  
Dios guarde a V. S.  
muchos años Zaragoza Colegial de  
20 y Julio de 1754 su P. S. P. S.

Por M. de su  
mano Serrador esta ahora ha  
el Marq. de Cruzillo que ha habido  
el R. S. de Cruzillo pero mas an-  
su Resulta el  
Su P. S. en  
dido) de una  
à los Racione  
entodo mes,

Juan Martin de Gamio

Muy Sr. mio: En consecuencia del R.<sup>o</sup>  
 Orden, que V. S. me tiene comunicado, debo  
 participarle, como el dia 10. del presente  
 vacó el Priorato de la Iglesia Colegial de  
 Carriñena, por muerte de su Posedor D.  
 Juan Lopez, y aunque hasta ahora ha  
 entrado en las vacantes, que ha havido  
 de dho. Priorato, el Racionero mas an-  
 tigo de dha. Colegial, y en su Resulta el  
 Presbytero mas antiguo de dha. Villa en  
 virtud (segun tengo entendido) de una  
 Bulla App. que concede à los Racione-  
 ros, el Patronado activo en todo mes,

(Faint handwritten text on the left page, including a signature and other illegible words)

y à los Presbyteros naturales de dha Villa  
el pasivo; no obstante he juzgado ser  
mi obligacion el hacer presente à la Ca  
mara por medio de V. la naturaleza  
estas Raciones, para que informando  
con mas puntualidad de la que yo pu  
do comunicar de dho Capitulo, determino  
à quien toca su provision: Y en el inter  
rim se mantendra suspensa ou Colaci  
on de la Camara. N.º. 1.º. qu. e. à V. S. n.  
a. como deseo. Zaragoza, y Abril 30  
de 1754 = V. d. It. de V. ou mas seg. ven  
y Capp. = Antonio Obispo de Huesca =  
D.º. Anores de Otamendi.

t  
1  
Señor.

La Villa, y Capitulo de Prior, y fra-  
coneros de la Santa Iglesia de Vavi-  
nena: A S. N. P. de VIII. con un mar-  
profundo respeto dicen: Que las Sant.  
de Paulo, B. por un Bulla expedida  
en Roma en 11 de las Calendas de  
Año de la Encarnacion de  
1511. suprimio el Priorato de dicha  
Iglesia, y con las rentas de el ve en-  
gieron 15. terciones, reparando como  
reparó el monasterio y Abadiado  
de Monte Aragon, las rentas de di-  
cho Priorato, que las percibirian, co-  
mo tambien el Patronato activo, con  
fijendolo al enunciado Capitulo,  
con la obligacion de presentar en qual  
quiera mes que ocurriere vacante  
a vacante hys de Chavilla más  
antigos en ordenes: Cuyo Conces. <sup>on</sup>

fu hecha con la Clausula: Et  
vartibus Reverentibus Appo-  
tolici: Como todo resulta del tran-  
scrito de la expresada Bulla, y  
con la solemnidad necesaria en  
presente. I hallandose D. Jph.  
Blanco, & Modellas Prior de  
ma antiguo y natural de la mis-  
ma villa, presentados p. el dicho  
capitulo de Prior y Tracacionero de  
la expresada Iglesia en una de  
chas Tracaciones, vacante p. mu-  
te de D. Jph. Blanco: se ha ne-  
gado el Prior de Hueca a  
admitir esta presentacion, con el  
pretexto de ser perteneciente a Vill.  
dio. e presentan en virtud del  
ultimo Concordato con la S. Sede  
como ve p. el certifi. q. con la  
debida solemnidad se presenta. E  
no pareciendo justo que por omi-

dio indirecto vele prohiba al enu-  
ciado Capitulo del Dio. ya adquirido  
e presentan con la posesion conti-  
nua desde el tiempo de la Concesi-  
on de Cha. villa hasta el presente.  
Yo el Rey, en virtud de lo que  
declaran, que el Rev. Obispo de Huesca,  
o su Prior, debe admitir  
la enunciada presentacion en fuer-  
za de Cha. Bulla, y de lo en vi-  
consequencia de presentados en  
titulo de Colacion; I quando a esto  
no haya lugar, el Rey, o digno  
de confirmar, o aprobar esta pre-  
sentacion, como hecha en non  
geto benemerito, y que tiene las  
calidades de Prior de ma, y es  
natural de la misma villa de  
Huesca, y a este fin vele conceda  
el titulo correspondiente. Yo el Rey, en virtud de lo que  
de la Piedad de Vill.



t

De acuerdo de la Camara Remito  
à V. la Copia adjunta, de la Representa-  
cion que ha hecho el Obispo de Fuesca  
sobre la provision del Priorato y Racion  
vacante en la Colegial de Uariñema  
por muerte de D. Juan Lopez, y el Re-  
curso de la misma Colegial, con los do-  
cumentos, que acompañan à su me-  
morial, para que en vista de todo,  
y teniendo presente la circunstan-  
cia de haberse dismembrado de la Aba-  
dia de Monteragon, que es de R.  
Patronato, proponga essa R. Audi-  
encia su dictamen sobre la

subsistencia de la practica alegada  
por la Colegial, è por juicios que co  
sidere en la execucion de la Bulla  
sea por los vicios de su impetra, è  
el mal uso, que haia hecho el Ca  
bildo, con lo demas, que se la ofreci  
y pareciere; devolviendome el cita  
memorial, y documentos, al tiempo  
de hacer el informe; y del Reiv  
esta espero aviso de V. S. à quien qu

Dios m. a. como deseo. Madrid 6. a

Julio del 1754.

Andrés de Otamendi

Marques de Cruillas.

Auto Zaragoza y Julio diez y ocho del 751. An. 8.º

S. V.  
Pez  
P. ray  
Carico  
Garcas  
Salvador  
Pexales  
Villava  
P. 1  
Lernand.

Obedecer la orden de la Camara q. expresa  
esta carta: Spana su cumplim.º se pase al  
señor del Partido: Registrada en archivo

Q  
M

En Carta de N.º Andres de Oramendi con fecha de seis de Julio  
se manda V. M. a la Aud.ª que teniendo presente la Representacion  
en del Obispo de Huesca, sobre la Provision del Priorato, y lo  
en vacante en la Iglesia de Carinena p.ª muerte de N.º Juan Lopez  
y el recurso practicado p.ª la mesma Iglesia, con la circunstancia  
de haberse dismembrado aquel Priorato de la Abadia de Mont  
ragon, que es del R.º Patronato, proponga su dictamen, en orden a  
la subsistencia de la practicada allegada p.ª la Iglesia, o por ju  
ris, que considere en la Execucion de la Bulla, sea p.ª los vicios de  
su impetra, o p.ª el mal uso, que haya hecho el Cabildo, con lo demas  
que se la ofiere, y pases, debiendo el M.º y documentos: q.  
en su cumplimiento dice.

Que la Ig.ª de Carinena estuvo agregada algun tiempo al R.º Ma  
yor de Montragon, asta, que en el año de mil quinientos sesenta  
y tres, a suplica del Sr. N.º Felipe Segundo se despachó Bulla apo  
lica de dismembracion de aquella, y otras Iglesias, con transferencia  
y aplicandolas a las Mitras de Huesca, y Barbastro, con efecto de  
se se ejecuto, pasando asi la de Carinena con la posesion de su  
y jurisdiccion parroquial que residia en la Iglesia comun de Montragon  
y jurisdiccion de su Abad, a la Mitra de Huesca.

La habia precedido en 1545. la otra Bulla apostolica de supresion del  
antiguo Priorato de Carinena, con aplicacion de sus rentas, execucion  
de Raciones, y demas otros derechos en favor de el Cabildo de la Ig.  
de Carinena, que cuio traslado ha presentado a V. M. Es cierta la tra  
terada practica, que allega en su M.º como tambien se contesta p.  
Obispo en la Representacion.

No ha podido la Aud.ª descubrir vicio alguno en la impetra, o uso de  
aquella otra Bulla, ni considera el menor perjuicio en su execucion.  
V. M. se servira resolver de Zaragoza y Feb.º 13 del 755.

*Mr*  
*Manuel Sabatini y de la*  
*Salva y Cabreris m. e. del Consejo de*  
*Indias y de Indiferente*  
*de Indiferente*  
*Indias*

